

# POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

---



## ÍNDICE

<b>1. OBJETIVO</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	3
<b>4. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL</b> .....	4
<b>5. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO</b> .....	5
<b>6. ACTIVIDADES DE GRUPO SERCOTEL CON EXPOSICIÓN A RIESGO PENAL</b> .....	5
<b>7. REGLAS Y PROHIBICIONES</b> .....	5
<b>8. DEFINICIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN</b> .....	6
<b>9. COMUNICACIÓN</b> .....	6
<b>10. RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN</b> .....	7
<b>11. MEJORA CONTINUA</b> .....	8
<b>12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b> .....	8
<b>13. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA POLÍTICA</b> .....	8
<b>ANEXO I): SOCIEDADES QUE CONSTITUYEN GRUPO SERCOTEL</b> .....	9

## 1. OBJETIVO

---

La presente Política de Compliance Penal, aprobada por el Consejo de Administración de Sagatu Asociados Comercial Hotelera, S.L.U., por acta de fecha de 10 de junio de 2021, alcanza a todas las entidades españolas que conforman el denominado “Grupo Sercotel”, el cual está integrado por las sociedades citadas en el Anexo 1) de este documento.

Esta Política tiene por objeto establecer la voluntad del Grupo SERCOTEL respecto del fomento de una cultura de integridad, ética y respeto al derecho, así como la exigencia al cumplimiento de la legislación penal española y la prohibición de comisión de hechos delictivos.

## 2. ALCANCE

---

La presente Política de Compliance Penal resulta de aplicación, y por tanto debe ser conocida y entendida, por todos aquellos que se vinculen con el Grupo SERCOTEL (ya sea mercantil o laboral la relación que les vincule), siempre y cuando estos servicios estén relacionados con el desarrollo de su actividad.

Por ello, esta Política de Compliance Penal deberá traducirse a aquellos idiomas que fueran necesarios para que todos los miembros del Grupo, así como sus socios de negocio, puedan comprender su alcance y contenido.

Asimismo, esta Política se verá reflejada en el Manual de Compliance Penal del Grupo SERCOTEL, en el que se describen y desarrollan detalladamente el conocimiento y compromiso de la organización; los roles y sus responsabilidades; las funciones del canal de denuncias; el régimen disciplinario ante incumplimientos; el método de evaluación y jerarquización de riesgos penales; los medios de apoyo al sistema de gestión de Compliance penal, tales como: planes de contratación, planes de formación, planes de gestión de los recursos financieros, planes de control de socios, planes de difusión, etc.; así como un sistema de mejora continua.

## 3. DEFINICIONES

---

Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel y tienen el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización.

Miembros de la organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Compliance Officer: órgano unipersonal nombrado por el Consejo de Administración cuya función es la de supervisar y controlar, prevenir e impedir la realización de conductas delictivas que puedan generar responsabilidad penal en el Grupo.

Objetivos de Compliance: objetivos que hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión temprana.

Política de Compliance Penal: voluntad de una organización expresada formalmente por la alta dirección u órgano de gobierno en relación con sus objetivos de Compliance penal.

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el artículo 31 bis y siguientes del Código Penal español o, en caso de entidades carentes de personalidad jurídica, con el régimen de consecuencias accesorias establecido en el mismo texto legal, artículo 129.

Sistema de Gestión de Compliance Penal: conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de Compliance penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Socio de negocio: cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

## 4. OBJETIVOS DE COMPLIANCE PENAL

---

Los objetivos de Compliance penal hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas.

En este orden de ideas, según lo dispuesto en el punto 6.3 de la UNE 19601:2017, la organización establece objetivos de Compliance penal para las funciones y niveles pertinentes, los cuales deben ser coherentes con lo establecido en la presente Política y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos penales, ser medibles, tener en cuenta los requisitos aplicables, ser objeto de seguimiento, comunicarse y actualizarse. Asimismo, la organización debe mantener información documentada sobre los objetivos de Compliance penal.

Al planificar cómo lograr los objetivos de Compliance, se determina qué se va a hacer y quién será responsable, qué recursos se requerirán, debiendo disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la materialización de riesgos penales, cuándo se finalizará y cómo se evaluarán los resultados.

En este sentido, el Grupo SERCOTEL fijará sus objetivos (estratégicos, tácticos y operacionales) en el documento RC 6.3\_9.1.6 Objetivos e Indicadores de Compliance Penal,

comprometiéndose a actualizarlos anualmente en función de los resultados obtenidos en la evaluación anual del riesgo.

Partiendo de los estándares de comportamiento ético establecidos en el Código de Conducta y que el Grupo SERCOTEL aplica en todos los ámbitos de su actividad, los dos principales objetivos estratégicos en materia de Compliance Penal del Grupo son: 1) incrementar el compromiso y cultura de cumplimiento entre sus miembros y socios de negocio; 2) fomentar la participaciones de sus miembros en el Canal de Comunicaciones.

## 5. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

---

La presente Política de Compliance Penal junto con el Código de Conducta y el resto de políticas, protocolos y normas internas implementadas o que implemente el Grupo en materia de Compliance, constituyen el pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de Grupo SERCOTEL. Por este motivo, la presente Política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas que se vinculen con el Grupo, así como para los socios de negocio, exigiéndose, por tanto, no solo el cumplimiento de la legislación penal, sino también la lealtad a los valores y principios éticos y responsables del Grupo.

Para facilitar el conocimiento de la Política, así como su cumplimiento, se pondrá a disposición de todos los miembros del Grupo SERCOTEL a través de la Intranet SERCOTEL CONNECT y quedará a disposición de las partes interesadas en la página web del Grupo.

## 6. ACTIVIDADES DE GRUPO SERCOTEL CON EXPOSICIÓN A RIESGO PENAL

---

La actividad del Grupo se centra en la actividad hotelera, siendo uno de los grupos hoteleros más importantes del sector. En este contexto, se ha valorado y evaluado la exposición del Grupo SERCOTEL a riesgos penales.

En virtud de ello, su Sistema de Gestión de Compliance Penal tiene la vocación de prevenir, detectar y, en su caso, mitigar el riesgo superior a bajo, tras la identificación y segmentación de las áreas de actividad, de los clientes, de los proveedores y demás terceros que superan ese umbral de riesgo.

## 7. REGLAS Y PROHIBICIONES

---

La presente Política de Compliance Penal, el Código de Conducta y demás políticas y protocolos afines implementadas en el Grupo, establecen pautas de comportamiento ético y prohíben de forma expresa la comisión de cualquier hecho delictivo en el marco de las actividades desarrolladas por el Grupo SERCOTEL.

## 8. DEFINICIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN

---

La Política de Compliance Penal establece un marco para la definición, control y evaluación de los objetivos marcados por el Grupo a efectos de Compliance Penal. En este sentido, Grupo SERCOTEL ha establecido procesos destinados a:

- Identificar y determinar los riesgos penales a los que está expuesto el Grupo mediante un análisis por área funcional para poder implementar aquellas medidas de control que sean necesarias para prevenir y minimizar esos riesgos.
- Valorar, en términos de probabilidad, la materialización de los riesgos penales identificados y detectados, así como el impacto de los mismos en el Grupo en caso de materialización.
- Cuantificar, valorar y gestionar los riesgos detectados en las tercerizaciones de operaciones, aplicaciones y servicios.
- Mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia de su Sistema de Gestión de Compliance Penal.
- Reportar periódicamente al Consejo de Administración de Sagatu Asociados Comercial Hotelera S.L.U. un breve informe acerca de la efectividad del Sistema de Compliance Penal, valorando su contenido.
- Revisar el contenido del Sistema de Gestión de Compliance Penal cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, estructura de control o en la actividad del Grupo, cuando tengan lugar modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes o cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que así lo aconsejen o, fuera de estos casos, se procederá a una revisión anual del contenido del mismo.

## 9. COMUNICACIÓN

---

La Política de Compliance Penal debe estar accesible para todos los miembros de la organización y para los socios de negocio que supongan un riesgo penal superior a bajo. Además, debe publicarse adecuadamente a través de los canales de denuncias internos y externos de la organización, tal como se establece en el apartado 7.5.2 de la UNE 19601:2017 y en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Cualquier actividad irregular o contraria a la presente Política o a los principios contenidos en el Código de Conducta y, en general, a la normativa vigente, deberá ponerse de manifiesto al Grupo SERCOTEL.

A estos efectos, se pone a disposición de terceros la cuenta de correo electrónico [compliance@sercotel.com](mailto:compliance@sercotel.com) (con la posibilidad de utilizar el correo postal, si así lo desea el informante, enviando una comunicación a la dirección Calle París, número 120 1º 1º, 08036, Barcelona – a la atención del Comité de Compliance), así como el formulario web habilitado en el siguiente enlace <https://www.sercotelhoteles.com/es/compliance>, donde se podrán efectuar las comunicaciones respectivas, garantizándose la confidencialidad de la comunicación y de su comunicador.

Asimismo, para los colaboradores internos, se pone a disposición un Formulario en la intranet SERCOTEL CONNECT, donde se podrán efectuar las comunicaciones de forma personal o anónima a elección del informante. Garantizándose, en su caso, la confidencialidad de la comunicación y de su comunicador.

El Grupo SERCOTEL garantiza que nadie que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de modo alguno. Por el contrario, los trabajadores que, teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicare, podrían estar expuestos a una sanción.

## 10. RESPONSABILIDAD Y SUPERVISIÓN

---

La Política de Compliance penal debe estar accesible para todos los miembros de la organización y para los socios de negocio que supongan un riesgo penal superior a bajo. Además, debe publicarse adecuadamente a través de los canales de denuncias internos y externos de la organización, tal como se establece en el apartado 7.5.2 de la UNE 19601:2017.

Cualquier actividad irregular o contraria a la presente Política o a los principios contenidos en el Código de Conducta y, en general, a la normativa vigente, deberá ponerse de manifiesto al Grupo SERCOTEL.

A estos efectos, se pone a disposición de terceros la cuenta de correo electrónico [compliance@sercotel.com](mailto:compliance@sercotel.com), donde se podrán efectuar las comunicaciones respectivas, garantizándose la confidencialidad de la comunicación y de su comunicador.

Asimismo, para los colaboradores internos, se pone a disposición un Formulario en la intranet SERCOTEL CONNECT, donde se podrán efectuar las comunicaciones de forma personal o anónima a elección del comunicante. Garantizándose, en su caso, la confidencialidad de la comunicación y de su comunicador.

El Grupo SERCOTEL garantiza que nadie que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de modo alguno. Por el contrario, los trabajadores que, teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicare, podrían estar expuestos a una sanción.

## 11. MEJORA CONTINUA

---

El Grupo SERCOTEL se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia tanto de la presente Política de Compliance penal como del resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal implementado en el Grupo.

La información recogida, analizada, evaluada e incluida en los informes de Compliance penal se usará como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de Compliance en el Grupo.

## 12. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

---

La realización de cualquier conducta contraria o que no cumpla con lo dispuesto en la presente Política, así como el incumplimiento del Código de Conducta del Grupo SERCOTEL y del conjunto de sus políticas internas, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual.

En este sentido, Grupo SERCOTEL podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la organización.

Este régimen disciplinario es, en cualquier caso, complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al miembro y/o empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

## 13. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA POLÍTICA

---

- Código de Conducta del Grupo SERCOTEL.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- UNE 19601:2017, de Sistemas de Gestión de Compliance Penal.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## ANEXO I): SOCIEDADES QUE CONSTITUYEN GRUPO SERCOTEL

Actualmente GRUPO SERCOTEL se encuentra integrado por las siguientes sociedades:

SOCIEDAD	Titular de las acciones / participaciones
Sagatu Asociados Comercial Hotelera, S.L.	Grupo Corporativo Landon, S.L.
Inversiones Narón 2003, S.L.	Sagatu Asociados Comercial Hotelera, S.L.
Sercotel Operadora, S.L.U.	Inversiones Narón 2003, S.L.
Alcotas Hoteles, S.L.	Sagatu Asociados Comercial Hotelera, S.L.

### Historial de versiones:

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.O.	07.07.2021	Comité de Compliance	
V.1.	04.05.2023	Comité de Compliance	Inclusión Alcotas Hoteles, S.L.
V.2.	19.07.2023	Consejo de Administración de Sagatu Asociados Comercial Hotelera, S.L.	- Adaptación a la Ley 2/2023